



///Plata, - 8 MAR. 2017

VISTO la Ordenanza n° 279 de Concursos para la provisión de horas cátedra y cargos docentes regulares para los Colegios dependientes de esta Universidad y  
CONSIDERANDO:

que el Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo" ha elevado a fs. 2 la correspondiente propuesta de convocatoria;

que conforme a lo establecido en el artículo 11° de dicha Ordenanza, el Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMYP) ha propuesto a los Profesores titulares y suplentes que habrán de integrar el Jurado, como así también los Claustros de Graduados y Estudiantes han propuesto a sus respectivos representantes;

que en virtud de lo dispuesto en el artículo 25° de la Ordenanza n° 279 el CEMYP ha determinado el contenido y las modalidades de la oposición a sustanciarse;  
Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir en forma regular por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, seis (6) horas cátedra de "Prácticas Profesionalizantes - Lenguaje Música" (Especialidad Artística Sociocomunitaria) de 7° año de la Educación Secundaria Superior del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo".

**ARTÍCULO 2°.-** Fijar el plazo para la inscripción de los aspirantes durante el período comprendido entre el 14 de marzo y el 12 de abril de 2017, en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, la que se formalizará en la Secretaría Administrativa del mencionado Bachillerato, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas, mediante formulario "ad hoc", el que deberá retirarse en el mismo Establecimiento.

**ARTÍCULO 3°.-** Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° inc. A) de la Ordenanza n° 279:

Un Profesor ordinario del sistema de grado especialista en la disciplina:

**Titular:**

Mariel LEGUIZAMÓN.

**Suplente:**

Santiago ROMÉ.

Un Profesor ordinario del sistema de grado especialista en enseñanza de la disciplina y con reconocida trayectoria en el nivel de pregrado:

D.G.O

183

////



////

**Titular:**

Karina DANIEC.

**Suplente:**

Andrea CATAFFO.

Un Profesor regular de la disciplina a concursar con reconocida trayectoria en el sistema de pregrado de la Institución en la que se implementará el concurso:

**Titular:**

Raphael Oreste SALA.

**Suplente:**

Florencia Eulalia BERTONE.

Representantes del Claustro de Graduados:

**Titular:**

Julián CHAMBÓ.

**Suplente:**

Joaquín MOLEJÓN.

Representantes del Claustro de Estudiantes:

**Titular:**

Nicolás FRANCISQUELO.

**Suplente:**

Lucía CORNELI.

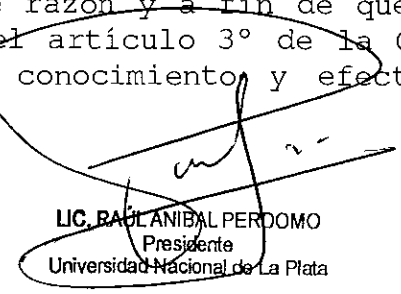
**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que los contenidos mínimos para las horas a concursar y la modalidad de la oposición serán los oportunamente aprobados por el CEMYP y que como ANEXOS I y II pasan a formar parte integrante de la presente resolución.


**ARTÍCULO 5°.-** Determinar que los datos y antecedentes a los que hace referencia el artículo 5° Inc. 3) de la Ordenanza 279 deberán presentarse metodizados, de acuerdo a los criterios que estarán a disposición de los aspirantes en el Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo".

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer que a los fines del artículo 5° inc. 5) de la Ordenanza 279, la propuesta pedagógica de los concursantes estará enmarcada en el Proyecto Institucional del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", el que se encuentra a disposición de los aspirantes en dicho Establecimiento.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese al mencionado Bachillerato, a las Facultades y demás Colegios de la Universidad, a las Universidades Nacionales y a los integrantes del Jurado; pase a la Prosecretaría de Asuntos Académicos para que tome razón y a fin de que efectúe la difusión a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza n° 279. Cumplido, gírese para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

RESOLUCIÓN N°	183
D.G.O.	
SS.	3

  
LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

  
Patricio Lorente  
Prosecretario General  
UNLP



Asignatura: **Prácticas Profesionalizantes** (Especialidad Artística Sociocomunitaria)

Lenguaje Música

Nivel: 7° año ESS

Carga Horaria: 6hs cáted.

Año 2016

La materia propone integrar y ampliar conocimientos y capacidades adquiridas durante la formación en la Especialidad Artística Sociocomunitaria a fin de ponerlos en práctica en el desarrollo de un proyecto concreto en un contexto puntual de la escena artística y cultural de la ciudad de La Plata y Gran La Plata.

**Contenidos mínimos:**

- Definición de escena artística. Dispositivos de producción, circulación, difusión de las prácticas artísticas. El dispositivo artístico en su tensión entre la industria cultural y las prácticas de resistencia y formas independientes y autónomas de gestión.
- Arte y política. Activismo, intervención, animación cultural. De la autoría a las prácticas colaborativas y el arte colectivo.
- Formas de gestión. Lo público y lo privado. Tensiones en dicha dicotomía. Formas de financiamiento público, privado y autogestivo. Alcances y limitaciones. El rol del Estado. Políticas Culturales.
- La elaboración de Proyectos Artísticos y Culturales: planificación e implementación colectiva. Formas de relevamiento (mapeo) territorial en el momento del diagnóstico contextual previo a la elaboración del proyecto artístico / cultural.
- Caracterización (política, económica, cultural y social) del campo sobre el cual se planificará una intervención artístico-cultural. Evaluación crítica sobre los diversos modos que puede asumir una intervención desde el arte en el campo social en general y en el contexto particular sobre el que desarrollar un proyecto
- Articulación entre las propias prácticas con la de otras experiencias (proyectos de extensión, voluntariado o académicos de la UNLP, así como proyectos de ONGs, organizaciones sociales, colectivos artísticos, etc) preexistentes en el contexto en que se trabaja. Canales de diálogo e intercambio con los diferentes actores y agentes del campo de intervención.
- Articulación entre lo contextual y lo proyectual entendida dialécticamente, así como la relación entre los saberes profesionalizantes y los saberes construidos en las experiencias territoriales.

///Plata, 14 de diciembre de 2016

Vista las presentes actuaciones, este Consejo de Enseñanza Media y Primaria, en reunión del día de la fecha, resuelve:

1) Aprobar la solicitud de convocatoria al Concurso Docente en seis (6) horas cátedra de Prácticas Profesionalizantes – Lenguaje Música (Especialidad Artística Sociocomunitaria) de 7° año de la Educación Secundaria Superior elevada a fs. 2 por el Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco A. De Santo".

2) Proponer a los siguientes profesores para integrar el Jurado que deberá entender en la sustanciación de dicho Concurso, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 279.

Un Profesor Ordinario del Sistema de Grado especialista en la disciplina que se concursará:

- Titular: Leguizamón, Mariel
- Suplente: Romé, Santiago

Un Profesor Ordinario del Sistema de Grado especialista en la enseñanza de la disciplina que se concursará y con reconocida trayectoria en el nivel de pregrado:

- Titular: Daniec, Karina
- Suplente: Cataffo, Andrea

Un Profesor Regular de la disciplina a concursar con reconocida trayectoria en el Sistema de pregrado de la Institución en la que se implementará el concurso:

- Titular: Sala, Raphael Oreste
- Suplente: Bertone, Florencia Eulalia

3) Aprobar en los términos del artículo 5°, inciso 5) de la Ordenanza 279, la presentación de los contenidos mínimos/programas, a fs. 1, enmarcada en el Proyecto Institucional del Colegio objeto de la convocatoria, aprobado oportunamente.

4) A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar, en el plazo previsto en el artículo 2° de la Ordenanza 279, Propuesta Pedagógica enmarcada en el mencionado Proyecto Institucional del Colegio objeto de la convocatoria. La misma se presentará en original y cinco (5) copias todas firmadas, en un único sobre cerrado que será abierto en el momento del concurso. Asimismo los aspirantes deberán presentar original y cinco (5) copias del Curriculum Vitae normalizado que estará a disposición de los aspirantes en el colegio objeto de la convocatoria.

5) Aprobar en los términos del artículo 25° de la Ordenanza 279 que la oposición se desarrollará según la siguiente modalidad:





- Cada integrante del Jurado docente, titular o su respectivo suplente, propondrá dos temas seleccionados de los contenidos mínimos/programas, aprobados para el concurso.
- En acto público a realizarse 48 hs. Antes de la fecha establecida para el concurso, se sortearán tres de los seis temas presentados por el conjunto de profesores.
- Los concursantes elegirán uno de los tres temas sorteados para el desarrollo de la prueba de oposición. La misma tendrá carácter público, no pudiendo ser presenciada por otros aspirantes.

CONSEJO DE ENSEÑANZA MEDIA Y PRIMARIA

Héctor F. Pérez

MSDell  
RODRIGO, M.S.

CARLOS J. V.

MINOTTI, C.